

do e). Productos hortofrutícolas, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios fiscales previstos en el artículo 7.º del mencionado Decreto, excepto al referente a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios quedará condicionada a que queden acreditadas la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, a la cantidad de 24.251.210 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de nueve meses para la presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cinco. Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Murcia de la correspondiente autorización de funcionamiento. Ambos

plazos serán también contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14827

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA en Granada por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 8 de septiembre de 1974, a partir de las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto 2478/1962.

Hora	Nombre de la finca	Superficie (hectáreas)	Propietario
<i>Término municipal de Baza</i>			
10.00	Moras	44,00	D. Juan A. Martínez López.
10.15	Salas y otros	33,75	D. Agustín Moreno Magdaleno.
10.30	Salas III	115,88	D. Cayetano Moreno Magdaleno.
10.45	Salas IV	28,00	D.ª Isabel González Martínez.
11.00	Tablas I	24,94	D.ª María Pleguezuelos Moya.
11.15	Tablas II	33,68	D.ª Dolores Moreno Magdaleno.
11.30	Tablas III	22,41	D. Julián Moreno Lozano y otros.
11.45	Tablas IV	11,02	D. Francisco Magdaleno Rodríguez.
12.00	Tablas V	9,02	D. Manuel Valverde Martínez.
12.15	Tablas VI	23,40	D. José Magdaleno Martínez.
12.30	Tablas VII	21,49	D. Miguel Magdaleno Martínez.
12.45	Tablas VIII	8,07	D. Emilio Hernández Gómez.
13.00	Tablas IX	17,09	D. Antonio M. Magdaleno Martínez.
13.15	Tablas X	18,93	D.ª Josefa Magdaleno Lorente.
13.30	La Jurisdicción	8,20	D.ª Antonia Lorente Rodríguez.
13.45	La Jurisdicción	18,00	D. Juan J. Valverde Martínez.
14.00	La Erilla Vieja	4,20	D. Antonio López Rodríguez.
14.15	Buenavista y Canaleja	32,00	D. Francisco Martínez Rodríguez.
14.30	La Carrasquilla	108,10	D. Joaquín García Navarrete.
14.45	Enebro	283,50	D.ª Joaquina García Zabala.
15.00	Balsillas	335,00	D. José Navarro Sánchez.
15.15	Birsique Alto	74,45	D.ª Mérida Moya Hernández.
15.30	Las Agualejas	5,00	D. Manuel Soja Nuño.
<i>Término municipal de Caniles</i>			
17.30	Cjo. de las Carboneras	42,44	D. José A. Doménech Checa.
17.45	Venta Rivero	29,30	D. Celedonio Lozano Robles.
18.00	Venta Rivero II	18,00	D. Lorenzo Gutiérrez Lozano.
18.15	Certillo Rivero	20,00	D. Blas Casanova Martínez.

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las nueve treinta horas de dicho día 8 de septiembre.

Granada, 19 de julio de 1974.—El representante de la Administración.—6.038-E.

14828

RESOLUCION del FORPPA por la que se otorga la condición de colaborador en la operación de concesión de primas a la producción de corderos de cebo precoz al matadero que se cita.

Ilmos. Sres.: El Pliego de Bases de Ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972 para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, modificado parcialmente por el de 20 de septiembre de 1973, establece el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en colaboradores del FORPPA en la operación de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo en su reunión del día 27 de mayo de 1974, adoptado a la vista de los informes emitidos por la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

Otorgar la condición de colaborador al siguiente matadero:

Localidad: Burgos. Matadero: Matadero General Frigorífico COPRASA. Número de registro: 150.

En el matadero citado podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

14829

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia, de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 2 de julio de 1974, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente: